

PATRIMONIO DEL CONSORCIO.-

ARTÍCULO 41º.- Patrimonio del Consorcio.-

1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le cedan o transfieran para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

2.- La Diputación Foral de Álava transferirá al Consorcio, previo inventario detallado, las concesiones de agua, los embalses construidos o en construcción, los tendidos de tubería realizados y en fase de realización, las estaciones de depuración de aguas, colectores, emisarios submarinos y demás instalaciones, medios materiales y proyectos afectados parcial o totalmente a la red primaria, conforme a su normativa y procedimiento propio. De la misma forma, el Ayuntamiento de Zigoitia transferirá o cederá al Consorcio todos los contratos de abastecimiento de agua de que sea titular, así como los sondeos, bombeos, etc. de su titularidad.

3.- Asimismo, los Entes locales consorciados transfieren o ceden al Consorcio, previo inventario detallado de los mismos todas las instalaciones, medios materiales, proyectos, etc; afectados parcial o totalmente a la red primaria de aguas, tales como manantiales, embalses, pozos, concesiones, depósitos, depuradoras, redes de tubería, equipos de elevación, líneas eléctricas y demás elementos de la red primaria.

En el caso de los manantiales, y otras aportaciones extraordinarias de los Entes Consorciados, como pueden ser las exenciones de consumo efectuadas por razón de la existencia de fuentes públicas, el Consorcio abonará a la Entidad aportante el importe equivalente al precio del m³ de agua suministrado por AMVISA, siempre y cuando el coste de explotación del citado manantial sea inferior al coste del agua suministrada por AMVISA. En caso contrario no será abonada cantidad alguna a la Entidad aportante. No obstante, este aspecto quedará regulado de forma detallada en la oportuna Ordenanza Fiscal.

4.- El Consorcio se hará cargo de las anualidades que se devenguen para el reintegro de las operaciones de crédito concertadas al momento de su constitución, cuyo objeto sea financiar obras de infraestructura de las redes, construcción de depósitos, etc.